

Proceso Ejecutivo con Acción Mixta 2021-00423 Doralba Cagua Pineda contra Marleny Franco Toro

sebastian henao <sebastianhenao386@hotmail.com>

Vie 17/02/2023 11:49

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, cordial Saludo

Respetuosamente solicito, se radique el presente memorial, en el juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío.

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
EJECUTANTE: DORALBA CAGUA PINEDA
EJECUTADO: MARLENY FRANCO TORO
RADICADO: 63001-40-03-006- 2021-00423-00

Cordial Saludo,

Adjunto al presente correo, memorial con incidente de nulidad propuesto para el proceso en referencia para los fines pertinentes estimados por su honorable despacho.

de ustedes con respeto.

***Responsabilidad civil y del Estado - Derecho penal de los negocios****CARRERA 13 # 8 NORTE - 39 EDIFICIO BAMBÚ OFICINA 207**E- mail: sebastianhenao386@hotmail.com**Cel: 3186074858**Armenia - Quindío -- Colombia*



Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
EJECUTANTE: DORALGA CAGUA PINEDA
EJECUTADO: MARLENY FRANCO TORO,
RADICADO: 63001-40-03-006-2021-00423

JUAN SEBASTIAN HENAO GARZON, identificado con la c.c. 9'773.775 Expedida en Armenia Q y con T. P. 202632 Del CSJ., actuando como apoderado judicial de la ejecutada en el presente asunto, le solicito al señor Juez deje sin efectos el auto que dio traslado el avalúo presentado por la parte demandante de fecha junio trece (13) del presente año, por cuanto considerado que hay indebida notificación ya que a pesar que dieron traslado del avalúo mi poderdante por estado, esta no tuvo acceso al valor que evaluaron los inmuebles ni tampoco en el auto interlocutoria lo señalaron, solamente se limitaron a manifestar que se encontraba en el expediente, y ni la parte demandante envió el avalúo a la demandada ni el despacho señalo su valor, por lo tanto se está violando al debido proceso ya que mi defendida no ha tenido por oportunidad para objetarlo, o estar de acuerdo con el mismo.

Por lo tanto, le solicito al señor Juez con todo respecto, dejar sin efectos auto tantas veces señalado, dar nuevamente traslado del avalúo a mi apoderada y enviarme el link del expediente para conocer en que se basaron para presentar el avalúo y a si determinar si lo objetamos o guardamos silencio al mismo.

Lo anterior conforme a los artículos 134 y 444 del C.G.P.

Mi correo es:

Correo de poderdante: marlenydj.loly@gmail.com

Mi correo: sebastianhenao386@hotmail.com



Del Señor Juez, con mi acostumbrado respeto,

JUAN SEBASTIÁN HENAO GARZÓN

C.C. N. 9.773.775 De Armenia Quindío.

T.P. N. 202.632 C.S.J.

Señor Juez

SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q.

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA PROMOVIDO POR DORALBA CAGUA PINEDA CONTRA MARLENY FRANCO TORO, RADICADO BAJO EL No. 423-21

MARLENY DE JESUS FRANCO TORO, mayor y vecina de Armenia Q, identificada con cédula de ciudadanía No. 43'507.605 de Medellín Antioquia, mi correo electrónico es: marlenydloly@gmail.com manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor JUAN SEBASTIAN HENAO GARZON, mayor de edad y residente en Armenia Q., identificado con la cedula de ciudadanía No. 9'773.775 Expedida en Armenia Q., y portador de la Tarjeta Profesional No. 202632 del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico es: sebastianhenao386@hotmail.com. para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

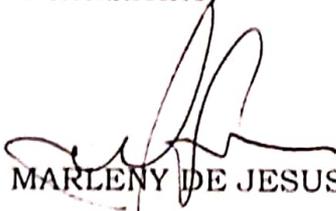
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, solicitar nulidades, pronunciarse sobre la demanda, solicitar reposiciones y reasumir en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

CUARTA
Quinto
Armenia Antioquia
Judicatura

Atentamente,



MARLENY DE JESUS FRANCO TORO

C. C. No. 43'507.605 de Medellín Antioquia.

Acepto,

JUAN SEBASTIAN HENAO GARZON

C.C. No. 9'773.775 de Armenia Q.

T.P. No. 202632 del C. S. de la J.

ARIA
Armenia
anny R.
otario 1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12411084

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintidos (22) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: MARLENY DE JESUS FRANCO TORO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43507605 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xjk8y4mo
22/08/2022 - 11:40:16



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Luz Fanny Ramirez Arcila
Notario Encargado



LUZ FANNY RAMIREZ ARCILA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v4z2xjk8y4mo

NOTI
Luz F.
A

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 No. 15-35
DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
TELEFONOS: 7411560 - 7445361

INFORME JUZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO

Daniel Andres Fuquenes <dany832@hotmail.com>

Vie 17/02/2023 13:47

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes

le envio el informe final del proceso con radicado 2021-472.

gracias

DANY

Pereira FEBRERO 17 de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

ATT: Dr. Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Armenia Quindío

Referencia: Respuesta oficio 038 de enero 16 de 2023

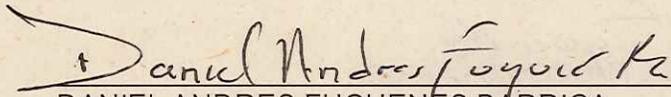
Expediente: 63-001-40-030-06-2021-00472-00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Erin Nattaly Tabares Villareal.

Con el presente y atendiendo oficio de la referencia en el que me ordena hacer la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 50 Condominio residencial El Carmelo Casa # 50 de Armenia, me permito anexar acta de entrega firmado por el señor Julián Andrés Cedeño, quien fue la persona que atendió la diligencia de secuestro.

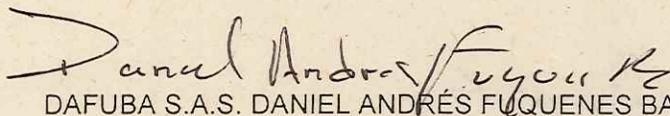
Con base en lo establecido en el artículo 363 de C.G.P. y el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, respetuosamente solicito al despacho, se me asignen honorarios finales
Cordialmente.


DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA
C.C. 4.515.729 de Pereira Risaralda
Representante legal de la Empresa DAFUBA S.A.S.
NIT. 901.217.053-1
Auxiliar de la justicia

ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

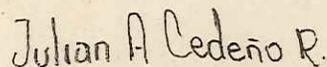
En Armenia Quindío, hoy siete de febrero de 2023, se trasladan al sitio de ubicación del predio objeto de entrega, los suscritos, **DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA** identificado con cédula 4.515.729, quien obra como representante legal de la empresa **DAFUBA S.A.S.** auxiliar de la justicia en calidad de secuestre designado dentro del proceso y **ERIN NATTALY TABAREZ VILLAREAL** identificada con cédula 1.094.901.300, quien obra en su calidad de demandada, dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado en el juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío bajo el número 630014003006-2021-00472-00. Con el fin de hacer la entrega definitiva, real y material, del bien inmueble ubicado en la Calle 50 Condominio residencial El Carmelo Casa # 50 de Armenia, predio identificado con matrícula inmobiliaria No 280-138707. Esto atendiendo orden recibida del mismo juzgado en oficio 038 de 16 de enero de 2023.

Manifiestan las partes interesadas, que del bien inmueble se hace su correspondiente entrega, y así mismo, se recibe a entera satisfacción.



DAFUBA S.A.S. DANIEL ANDRÉS FUQUENES BARRIGA

Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre, quien entrega



JULIAN ANDRES CEDEÑO ROJAS

Quien atendió la diligencia de secuestro